

# PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO VI.

PACHUCA, Sábado 14 de Febrero de 1874.

NUM. 4.

## CONDICIONES.

Este periódico se publica los sábados de cada semana, al precio de suscripción adelantada, en el Estado, cincuenta centavos, y fuera de él sesenta y dos y medio franco de porte. Se reciben las suscripciones en esta capital en el Archivo general, y en los distritos en las administraciones de rentas. Se insertan gratis las citaciones de los oficios del Estado, y como los remitidos de interés general. Los de interés particular a precio convencional.

## Parte Oficial.

El C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabe:

Que por el Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República mexicana, se me ha comunicado el decreto que sigue:

"Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República mexicana.—Sección 33.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"Sebastián Lerdo de Tejada, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a todos sus habitantes, sabe:

"Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

"Artículo único. Se modifica y adiciona el convenio celebrado en 15 de Marzo de 1873, entre el Ministerio de Fomento y la compañía limitada del ferrocarril mexicano, conforme a las bases contenidas en el acta de 17 de Diciembre del mismo año, en los siguientes términos:

"I. El art. 1º quedará así:

"Art. 1º La tarifa máxima perpetua de frutos nacionales destinados a la exportación para el extranjero, se fija a razón de tres pesos por carga de diez y seis arrobas desde México a Veracruz, y la parte proporcional de esa cuota, según el número de kilómetros recorridos desde las estaciones intermedias hasta el puerto. Desde la expedición de esta ley hasta la conclusión del muelle que ha de hacer la compañía, la tarifa será de dos pesos por carga para los mencionados efectos que se exporten al extranjero. Los frutos nacionales consignados a la exportación, que partan desde cualquiera punto después de la estación de Boca del Monte, pagarán además seis centavos por carga. Concluida la construcción del muelle, en lugar de seis centavos, solo pagarán tres centavos los efectos a que se refiere la fracción anterior, que se despachen por el muelle de la compañía y no se descargan en Veracruz. A fin de que los efectos destinados a la exportación puedan disfrutar de las rebajas concedidas en este artículo, la

compañía expedirá documentos en que se exprese la circunstancia de su destino. Los consignatarios ó dueños podrán dentro de cinco días, contados desde la llegada de los efectos a Veracruz, avisar a la compañía que no exportarán, en cuyo caso pagarán en el acto la diferencia del flete. La compañía tendrá derecho para exigir a los interesados que justifiquen la exportación de los efectos nacionales, a cuyo fin lo presentarán, dentro del término de un mes contado desde el día de la llegada de los efectos a Veracruz, copia certificada de los documentos aduanales y de embarque que justifiquen la exportación, conforme a las leyes. Pasado este plazo sin haberse hecho la justificación, el responsable incurrirá en una multa a favor de la compañía, de tres tantos del importe del flete que hubieren causado los efectos. El cobro de estas multas deberá hacerse por medio de la autoridad judicial, conforme a las leyes.

"II. El artículo 12 quedará como sigue:

"Art. 12. La subvención de quinientos sesenta mil pesos anuales, que conforme a la ley de 27 de Noviembre de 1867, se pagaba a la compañía en bonos del ferrocarril de Veracruz a México, se pagará durante diez años con el tanto por ciento de los derechos de importación causados en los puertos de Veracruz, Tampico, Matamoros, Mazatlan y Manzanillo, que sea necesario para cubrir la expresada suma, y que se separará en las aduanas respectivas, y el producto se entregará mensualmente a los agentes de la compañía; quedando para el efecto en toda su fuerza y vigor lo que se dispone en el artículo 20 de la ley de 11 de Noviembre de 1868. Concluidos dichos diez años, seguirá haciéndose el pago de la subvención expresada, con arreglo a esa ley de 11 de Noviembre de 1868.

"III. El artículo 29 quedará como sigue:

"Art. 29. A la conclusión del muelle que construya la compañía, pondrá ésta lanchas alijadoras de vapor para la carga y descarga de los efectos por el referido muelle. Los artículos transportados directamente de la vía férrea al muelle, ó de esto a aquella, causarán un peso por cada tonelada desde la estación de la Caleta hasta el estado del buque y viceversa.

"IV. En el citado convenio de 15 de Marzo se considerará el siguiente artículo:

"Art. 35. El gobierno tiene derecho de mandar colocar un alambre en los postes de las líneas telegráficas de la compañía, la que no exigirá por esto ninguna compensación, siendo de cuenta del gobierno la colocación, conservación y reparación de dicho alambre, y estableciendo sus oficinas telegráficas con independencia de las de la compa-

ñía. El gobierno conservará el derecho de tener el referido telégrafo, mientras lo posea y administre por sí mismo.

"Palacio del Congreso de la Unión, México, Enero 16 de 1874.—M. Romero Rubio, diputado presidente.—Julio Zedrate, diputado secretario.—S. Nieto, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio nacional de México, a diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Sebastián Lerdo de Tejada.—Al C. Blas Balcárcel ministro de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico a vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Independencia y libertad. México, Enero 16 de 1874.—Balcárcel.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del gobierno en Pachuca, Febrero 11 de 1874.—Justino Fernandez.—Pablo Tellez, secretario de gobernación.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones exteriores.—Sección de cancelería.—Circular.—El oficial encargado de la dirección del Archivo general y público de la Nación, C. Juan D. Domínguez, ha representado a este Ministerio la inobservancia de las prevenciones legales relativas a la remisión que las autoridades y otras personas mencionadas en ellas, deben hacer para el Archivo, de documentos pertenecientes a las oficinas que están a su cargo, y los perjuicios que al servicio público está ocasionando esa falta; y ha pedido que se recuerden las indicadas disposiciones, ordenando su puntual cumplimiento.

El C. Presidente de la República tomó lo expuesto en consideración, y de conformidad con lo pedido, se ha servido acordar, que se haga presente a quienes corresponde, la obligación que tienen de remitir al Archivo general los documentos de que habla el art. 4º del Reglamento del Archivo, excitando su celo por el servicio público, que está interesado en el cumplimiento de dicha obligación.

Para los efectos de este supremo acuerdo dirijo a vd. la presente, esperando que dará vd. desde luego sus órdenes para que de hoy en adelante sea observado en la parte que a vd. y a sus subalternos concierne el citado Reglamento, que fué dado con el carácter de ley general en 19 de Noviembre de 1816, y cuyo art. 4º dispone lo siguiente:

"Mientras que con los informes a que se refie-

ren los artículos precedentes, y los otros datos que fueren necesarios, se pueda expedir un decreto porvenirizando todo lo demás que deba contener el Archivo general, y el tiempo y modo de hacerle las correspondientes remisiones, se observarán las prevenciones que siguen:

"I. Los gobernadores de los Estados y el del Distrito de la Federación, remitirán al Archivo general una copia autorizada de las constituciones, leyes, decretos y reglamentos que promulguen, así como un ejemplar de la estadística que se haya formado ó se formare de sus demarcaciones respectivas, con los planos que les pertenezcan.

"II. La Corte Suprema de Justicia, el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y los tribunales superiores de los Estados, remitirán cada año un extracto de las causas célebres que hayan concluido en el anterior, y de las correspondientes a los reos que hubieren sido sentenciados en cualquiera de las instancias del juicio, a la pena capital. También mandarán una copia legalizada de sus reglamentos y aranceles particulares.

"III. Todo escribano ó juez receptor, que autorice algún testamento, codicilo, contrato, ó cualquiera disposición en que tenga interés el erario, ó algún establecimiento de beneficencia pública, enviará inmediatamente una compulsión en papel del sello quinto, del instrumento que se otorgue.

"IV. Los dueños y administradores de las imprentas remitirán oportunamente al archivo un ejemplar de cada periódico que publiquen, y de cuantas impresiones se hagan en ellas.

"V. Los capitanes ó primeras autoridades de todos los puertos de la República, dirigirán cada seis meses al mismo Archivo, una noticia de las embarcaciones que hayan entrado y salido, con expresión de sus nombres, clases, procedencias, destinos y capitanes ó comandantes, y la lista general de los pasajeros.

"VI. Los RR. Obispos y gobernadores de mitras, los prebendados de conventos regulares, los rectores de colegios, los jefes de oficinas y los directores de cualesquiera otros establecimientos públicos, remitirán, con la posible brevedad, una noticia histórica y circunstanciada de las respectivas fundaciones de estos, y variedades sucesivas sobre extensión ó disminución de facultades y labores, aumento ó deterioro de sus fondos, y demás sucesos notables hasta el presente estado.

"VII. Al principio de cada año se remitirá por el Ministerio de Justicia (hoy por el de Gobernación), un estado general que comprenda todo el año anterior, de los nacidos y muertos en la República, con distinción de sexos, edades y demás notas relativas, así como de los matrimonios que se hubieren celebrado en ese tiempo.

"Sebastian Lerdo de Tejada, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

"Artículo único. Se prorogan por un año los plazos señalados en las concesiones otorgadas el día 2 de Enero de 1869, y el 14 de Diciembre de 1870, la primera para construir y explotar un ferrocarril, y la segunda para establecer un canal navegable al través del Istmo de Tehuantepec.

"Palacio del Congreso de la Union. México, Enero 15 de 1874.—M. Romero Rubio, diputado presidente.—A. Riba y Echeverría, diputado secretario.—Francisco Castañeda y Nájera, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique circulo y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio nacional de México, á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Sebastian Lerdo de Tejada.—Al C. Blas Balcárcel ministro de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República mexicana."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Independencia y libertad. México, Enero 15 de 1874.—Balcárcel.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circulo.

Palacio del gobierno en Pachuca, Enero 29 de 1874.—Modesto L. Herrera.—Pablo Tellez, secretario de gobernacion.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Secretaría de Hacienda.—Seccion 2ª

CORTE DE CAJA de segunda operacion practicado por los Ingresos y Egresos habidos en el presente mes.

CARGO.

	FISICO.	VIRTUAL.
A existencia que resultó en fin de Noviembre próximo pasado.	\$ 10,893 38	
Administracion de rentas de Apam, por existencia de Noviembre próximo pasado.	1,299 41	\$ 1,317 69
Idem idem la misma, por idem del presente mes.	277 17	598 15
Idem idem la de Actopan por idem de Noviembre próximo pasado.	506 03	1,580 85
Idem idem la misma, por idem del presente mes.	703 88	867 76
Idem idem la de Atotonilco, por buenas cuentas de Noviembre próximo pasado.	200 00	
Idem idem la misma, por existencia de idem idem.	587 53	1,044 22
Idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes.	120 00	
Idem idem la misma por existencia de idem idem.	706 13	727 43
Idem idem la de Huejutla, por idem de Noviembre próximo pasado.		1,320 37
Idem idem la misma, por idem del presente mes.		1,466 19
Idem idem la de Huichapan, por buenas cuentas de Noviembre próximo pasado.	150 00	
Idem idem la misma, por existencia de idem idem.	698 32	1,293 85
Idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes.	110 41	
Idem idem la misma, por existencia de idem idem.	853 60	995 65
Idem idem la de Ixmiquilpan, por idem de Noviembre próximo pasado.	283 08	1,114 15
Idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes.	377 43	
Idem idem la misma, por existencia de idem idem.	425 14	912 09
Idem idem la de Jacala, por idem de Noviembre próximo pasado.		277 10
Idem idem la misma, por idem del presente mes.	240 98	333 36
Idem idem la de Metztlitan, por idem de Noviembre próximo pasado.	23 97	536 15
Idem idem la misma, por idem del presente mes.	50 19	505 51
Idem idem la de Molango, por idem de Noviembre próximo pasado.		519 01
Idem idem la misma, por idem del presente mes.	6 00	609 63
Idem idem la de Pachuca, por buenas cuentas de idem idem.	2,000 00	
Idem idem la misma por existencia de idem idem.	5,211 28	1,984 42
Idem idem la de Tulancingo, por idem de Noviembre próximo pasado.	1,108 12	5,090 11
Idem idem la misma por idem del presente mes.	1,333 06	2,909 57
Idem idem la misma, por completo de Octubre último.		1,000 00
Idem idem la de Tula, por existencia de Noviembre próximo pasado.	1,299 39	1,550 20
Idem idem la misma, por idem del presente mes.	253 13	840 31
Idem idem la de Zimapan, por idem de Noviembre próximo pasado.	9 27	900 79
Idem idem la misma por buenas cuentas del presente mes.	200 00	
Idem idem la misma, por existencia de idem idem.	176 84	792 65
Idem idem la de Zaqualtipan por idem de Noviembre próximo pasado.		724 29
Idem idem la misma por idem del presente mes.		943 59
Iguales por contribuciones	6,206 88	
Descuentos del 4 y 8 por 100.	871 41	
Impresiones.	44 36	
Reintegros á la caja.	680 70	
Multas.	131 66	
Sellos del registro civil.	3 50	
Ingreso extraordinario por traslacion de dominio.	1,500 00	
<b>SUMAS,</b>	<b>\$ 39,542 28</b>	<b>\$ 32,815 09</b>

Del frente . . . . .	31,405 68	15,122 03
Idem idem de los juzgados de primera instancia . . . . .	1,052 23	7,491 90
A Gefatura de Hacienda, por derechos que le corresponden . . . . .		5 17
A las administraciones del papel sellado, por contribucion federal . . . . .	1,089 90	9,311 02
A Tesorerías municipales, por derechos que les corresponden . . . . .		572 63
Amortizacion de la deuda contraida segun decreto núm. 33 . . . . .	678 52	
Depósitos judiciales y de la Secretaría de Hacienda . . . . .		293 74
Descuento del 10 por 100 á Conciliadores . . . . .		15 60
<b>SUMAS,</b>	<b>\$ 34,226 33</b>	<b>\$ 32,815 09</b>

COMPARACION.

Suma el cargo físico . . . . .	\$ 39,542 28	\$ 72,357 37
" " virtual . . . . .	32,815 09	
Suma la data física . . . . .	\$ 34,226 33	\$ 67,041 42
" " virtual . . . . .	32,815 09	

Existencia para Enero . . . . . \$ 5,315 95

Pachuca, Diciembre 31 de 1873 —Ramon M. y Santin.—F. Castillo.—Vº Dº, Justino Fernandez.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Secretaría de Hacienda.—Seccion 2ª

CORTE DE CAJA de segunda operacion practicado por los Ingresos y Egresos habidos en el presente mes.

CARGO.

	FISICO.
A existencia que resultó en fin de Diciembre próximo pasado . . . . .	\$ 5,315 95
Remitió la administracion de rentas de Apam, por buenas cuentas del presente mes. . . . .	910 57
Idem idem la de Ixmiquilpan, por idem idem . . . . .	279 99
Idem idem la de Pachuca, por idem idem . . . . .	4,642 00
Idem idem la de Tulancingo, por idem idem . . . . .	2,000 00
Idem idem la de Tula, por idem idem . . . . .	1,380 00
<b>SUMA</b> . . . . .	<b>\$ 14,528 51</b>

DATA.

	FISICO.
Diets á los ciudadanos diputados . . . . .	\$ 2,160 00
Sueldos y gastos de la secretaria del congreso. . . . .	213 60
Idem idem de la contaduría general . . . . .	303 52
Idem conserje de la casa de gobierno . . . . .	19 20
Idem y gastos de la Secretaria de Gobernacion . . . . .	637 46
Idem idem de la Gefatura política de este distrito . . . . .	197 00
Fuerzas de seguridad pública . . . . .	3,531 31
Inspeccion general de las fuerzas del Estado . . . . .	158 33
Gasto de impresiones oficiales . . . . .	211 03
Muebles y útiles . . . . .	11 00
Mejoras materiales . . . . .	600 00
Gastos extraordinarios del ejecutivo . . . . .	9 00
Idem idem decretados por el congreso. . . . .	8 34
Instituto Literario . . . . .	315 45
Sueldos y gastos de la Secretaría de Hacienda . . . . .	741 40
Libros para las oficinas de hacienda . . . . .	58 50
Sueldos accidentales . . . . .	162 40
Pensionista del Estado . . . . .	38 40
Sueldos y gastos del Tribunal Superior de Justicia. . . . .	1,891 01
Idem idem de los juzgados de primera instancia . . . . .	576 40
<b>SUMA</b> . . . . .	<b>\$ 11,843 34</b>

COMPARACION.

Suma el cargo . . . . .	\$ 14,528 51
" la data . . . . .	11,843 34

Existencia para Febrero . . . . . 2,085 17

guna de las tres veces que aquella terrible epidemia ha invadido á México. Bueno es recordarlo para que se vayan allá los que puedan, si el temido viajero asiático nos hace una nueva visita, segun puede temerse por algunos recientes anuncios.

Llegamos al Real: nos detuvimos un momento en la maestranza, y pasamos adelante. Ya pasáramos otra vez por allí á la vuelta, y diré algo sobre aquella poblacion, hija tambien de las minas como Pachuca.

Desde Real del Monte se baja sin cesar por el otro lado de las montañas, y se descubren nuevas llanuras y horizontes sin límites. El abra por donde va el camino, ofrece paisajes de terrífica belleza, crestas y riscos, abismos y despeñaderos de un aspecto salvaje; peñascos gigantes, rotos, tajados, despedazados por espantosos cataclismos; escenas, en fin, tremendas como los cuadros de Salvator Rosa.

Llegamos á la hacienda de Velasco, que tal vez se llama así (no lo sé) por el nombre del que la fundó. Allí está la casa que fué residencia del director de la Compañía cuando ésta fué inglesa. La llaman tambien la Casa Grande, como á la de Pachuca, y es una magnífica quinta llena de jardines, glorietas y juegos de agua, hoy solitaria y triste como todos los edificios no habitados. Allí nos detenemos para almorzar. Sirvenos amablemente una jóvon inglesa, mujer de un empleado de aquella finca. La pobre se turba al principio: no habia una palabra de español, y más que al inglés puro, está acostumbrada al dialecto y acento de los campos de Cornwall, su tierra natal; pero afortunadamente va conmigo D. Estanislao Cañedo, que habla el inglés como los hijos de Albion, y la inocente aldeana de Cornwall se anima y se alegra con la rara novedad para ella de oír en extranjera boca los siempre caros acentos de la patria.

Pasamos adelante, bajando siempre hácia el Oriente. Nos detenemos un rato en la hacienda de San Miguel, que ahora está parada; vemos el copiosísimo ojo de agua que hay allí; damos una vuelta por el delicioso bosque, que recuerda el gusto y la magnificencia del inolvidable D. Manuel Escandon, su antiguo dueño: y despues, siempre bajando, bajando, llegamos á Regla á media noche.

En las cinco leguas que hay del Real del Monte á Regla, hay un descenso de cerca de tres mil pies. Se sienta, pues, el calorito y el aroma de la tierra caliente, de esa maravillosa Huasteca que está mas allá con su vejetacion tropical, su fecundísima tierra y sus admirables ruinas, esperando que la exploten y la visiten los colonos y los sábios.

Desde Pachuca á Regla, hay postes al lado del camino, que dicen con letras claras las leguas que se cuentan desde el primer punto, como las piedras miliarias de los romanos. Al entrar en Regla, un poste señala 7 leguas de Pachuca.

Vimos la hacienda, vimos la cascada y las famosas columnas de basalto, y pasamos la noche allí, muy caballerosamente obsequiados por el administrador D. Ricardo Rule; pero mi visita á Regla requiero un capítulo aparte, y será el siguiente. Entretanto, volvamos á Pachuca por el mismo camino.

Todo él, desde el Real, fué hecho, por los condes de Regla, así como fueron obra suya todas ó casi todas las haciendas de beneficio que hay en

aquel trayecto. Ni el tiempo ni el paso de los negocios mineros á extranjeras manos, han borrado allí el recuerdo de aquella familia opulenta y generosa, que llenó aquella comarca y el país entero con eternos testimonios de su actividad, de su espíritu emprendedor y de su grandiosa beneficencia.

Al pasar de regreso por Velasco, nos obsequió con un lunch en su casa el Sr. Noble, administrador de la hacienda, y tuve ocasion de notar, tanto allí como en Real del Monte, quetienen un sello inglés muchas de las cosas y personas que se encuentran en aquellos lugares. A cada paso se ven mujeres y niños de color blanco, de ojos azules y cabelleras blondas, que se aseman á las ventanas de sus pintorescas casas ó juegan en sus pequeños jardines. Es porque son ingleses casi todos los maquinistas de las minas y haciendas y los empleados de las maestranzas. Ellos y sus hijos hablan el español, pero no sus mujeres. Ví una en el Real, que hace veinte años está allí; y no habla ni entiende una sola palabra de castellano.

No sé si le hablan ó entienden dos apuestas jóvenes, hijas probablemente de alguno de aquellos ingleses, que con sus sombreritos puestos y elegantemente ataviados, salieron en Velasco á la reja de su jardín, y estuvieron largo tiempo mirando el camino real, como pueden hacerlo aquí dos señoras asomadas á un balcón de la calle de Plateros. ¡Pobres! Se componen y atildan en aquella soledad, donde no pueden ver sino polvo y hatajos de mulas, y donde no son vistas sino de los arrieros que pasan por allí con leña y piedra mineral para la hacienda.

La construccion del Real del Monte es mas irregular aún que la de Pachuca, como que no hay allí cien varas de llano por ninguna parte, sino subidas y bajadas continuas, por donde van callejones estrechos y tortuosos. Las casas tienen techos de tejamanil, de alta y agudísima cumbre, para que corran fácilmente las aguas, que son allí copiosas y frecuentes. En casi todas hay jardín, y además, huerta en algunas, y todas tienen tambien chimeneas, objeto indispensable allí contra los rigores del clima, que es erudísimo en invierno. La poblacion es de unos seis mil habitantes.

Ví en el Real un individuo de noble aspecto, de avanzada edad, de modales finos, que revela en su porte y en sus palabras algo superior á la posicion que ha ocupado siempre y ocupa ahora. Es portero de una mina. Dican que es hijo del baron de Humboldt, y que se enoja cuando se le habla de esto. Me guardé bien de hacerlo, y me quedé con la duda. ¡Quién sabe! Él representa unos setenta años, precisamente el tiempo trascurrido desde que estuvo allí el sábio alemán; y, seria quizá ilusion, pero me pareció ver en su fisonomía algun rasgo del ilustre viajero. Ilusion sin duda, puesto que yo no ví al baron de Humboldt sino en retratos.

Y pues no hay tiempo para ver más en el Real del Monte, bajemos á Pachuca, contemplando y admirando de nuevo los bellos y magníficos paisajes que hemos contemplado y admirado á la subida.

VIII.

LAS HACIENDAS Y LA CASCADA DE REGLA.

El dia 26 de Agosto, á media tarde, llegamos á Regla, como ya lo he dicho. Sin perder tiempo, y sin que nos detuviera un instante el aspecto vetusco y raro de la casa, de la capilla y demás edi-

ficios de la hacienda, quisimos ver la cascada. El Sr. Rule nos condujo por una galería emboveleda, húmeda y sombría, mostrándonos de paso varios aposentos oscuros, de bóveda tambien, cuyo uso no se puede hoy adivinar, puesto que él mismo lo ignora, aunque conoce bien todas las oficinas y necesidades de una grande hacienda de beneficio. Llegamos á una puerta que está en el extremo opuesto á la de la entrada: un anciano de noventa años nos la abrió. Pasamos despues un puente por debajo del cual corren despues del salto dispersas y murmurantes las aguas del rio por un amplio lecho empedrado á mano; y poco despues, presentóse ante nuestros ojos la cascada en el fondo de uno de los cuadros mas bellos que halla formado jamás la naturaleza.

La cascada de regla no tiene nada de notable como cascada. El rio de Huazacaloya, no de mucho caudal por cierto, se precipita allí de una altura que no pasará de veinticinco ó treinta pies, haciendo ruido, formando espuma y alegrando la vista como todas las cascadas pequeñas, no sobrecogiendo de ninguna manera el ánimo como hacen las grandes cataratas.

Pero es tan interesante el sitio donde se opera el fenómeno, tan grandiosamente bello el espectáculo que le rodea, tan superior al arte humano; y al mismo tiempo tan magistrosamente artístico, tan raro aquel capricho de la naturaleza, tan hermosa la maravilla, tan peregrino el misterio, que el alma se abisma en un pedrigo de indefinibles contemplaciones, y goza encantada uno de los placeres mas intensos y mas puros que ha reservado el Criador á la criatura en la tierra.

El agua salta por encima de columnas de basalto, rotas y derribadas unas, enteras y derechas otras, como si un arquitecto acabara de colocarlas allí; y á los dos lados se extienden, en forma de anfiteatro otras mil y mil, juntas, apiñadas, apretadas unas con otras, rectas, simétricas y elegantes, como si un cantero acabara de labrarlas. Tienen casi todas, mas de cien pies de altura, y todas son de forma prismática, de cinco, seis ó siete lados, siendo muy raras las de cuatro. La única cuadrada que habia visto el administrador en catorce años que lleva de estar allí, era una que acababan de derribar y hacer pedizes para emplearlos en los arrastres de la hacienda. Son de un metro ó mas de diámetro, y todas tienen en el centro un pedazo redondo y blanquizeo, como el corazon de los árboles. A la derecha de la cascada se ve un monton de ellas mas delgadas y cortas, y parece un haz de leña cortado y puesto allí por un leñador para hacer rajás. Mas abajo, en el lado de la barranca que da frente á la casa de la hacienda, se ven muchas de las grandes, entornadas y como cayéndose en diferentes direcciones, lo cual hace decir al vulgo de la localidad que fueron dos ejércitos que chocaron uno con otro; y que en el choque fueron á dar al suelo, de varios modos distintos los primeros guerreros que se encontraron. Aunque la quimera sea patente, ella contiene un símil bastante adecuado de lo que probablemente aconteció al verificarse el fenómeno.

Yo no sabia qué pensar, ni podia darme cuenta de las impresiones que sentia. ¿Qué será esto? ¿Qué poderosa mano plantó aquí esos millares de columnas? ¿Quién las hizo tan altas, tan esbeltas y tan elegantes? ¿Qué fueron antes de ser durísima piedra? ¿Qué significan esas caras y ese corazon que tienen todas? ¿Fué una ciega obra de

destruccion esto que tanto nos maravilla y nos encanta? ¿Cuál fué entonces, y cómo, el tremendo cataclismo que la produjo?

No hay duda, dije yo para mí—y se lo dijo tambien en alta voz á los que conmigo estaban— aquí hubo en una época muy remotísima un inmenso bosque de árboles inmensos: fué sin duda en aquella edad de nuestro globo, en que, no enfriando todavia, casi todo se cubrió de bosques, y estos se poblaron de árboles corpulentísimos, que crecian como la espuma sobre una tierra casi encendida aún por abrasante calor, mil veces mas intenso que nuestros calores tropicales. Ocurrió entonces un formidable terremoto, uno de aquellos espantosos cataclismos que fueron tan comunes en las épocas primitivas de la tierra: montañas enteras, arrancadas de sus cimientos, fueron lanzadas en opuestas direcciones, y cogiendo en medio á los gigantes árboles, los estrecharon unos con otros con fuerza irresistible, haciéndoles tomar la forma prismática que tienen. Vinieron despues, ó al mismo tiempo, las filtraciones de sustancias trasformadoras: pasaron siglos y siglos, durante los cuales continuó la accion de aquellas sustancias; y hé aquí los árboles de aquel bosque convertidos en piedras.....

Para confusion mia y castigo de mi ignorancia, declaro que dije mil disparates. Lo acabo de ver en dos ó tres libros de geología que he abierto para no estar enteramente á oscuras en este asunto, y me he encontrado con que dicen los geólogos que los basaltos son lava de volcanes y que no se puede poner en duda su origen ígneo.....

Lucilo he quedado, pero á fé que los geólogos, no saben mucho mas que yo en lo esencial de esta materia. Hablan mucho, y algunos bien, sobre las rocas y las columnas basálticas, y citan las de Madera, las de Irlanda, las bellísimas de la cuova de Fingal y otras muchas (de las de Regla ni se acuerdan); pero ninguno dice cómo se formaron, ni exponen una conjetura satisfactoria sobre ello.

He hojeado á Humboldt para ver si decia algo, supuesto que visitó aquellos lugares. Nada: habla muchas veces de la obsidiana del cerro de las Navajas, que está cerca de allí, pero solo una vez cita, como por incidente, los Basaltos columnarios de regla, para decir, por incognito tambien, que están sobrepuestos á pórfidos metalíferos.

(Continuad.)

Gaceta.

Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El dia 31 de Diciembre próximo pasado se instaló aquel H. cuerpo, bajo la presidencia del C. Lic. Ignacio Niova, en la forma siguiente:

Forman la primera sala los CC. magistrados licenciados Modesto I. Herrera, M. Mancorá de San Vicente, Joaquin G. Tapia, y Angel García de la Peña, secretario.

La segunda, los CC. magistrados licenciados Ignacio Nieva, Jorgo A. Zamora, Pedro Montes de Oca, y Miguel Mendiola, secretario.

Instituto Literario.

En este establecimiento, que se halla á cargo del gobierno del Estado, se han introducido importantes mejoras que debon ser conocidas del publico, por lo que nos apresuramos á fijarlas.

En la cátedra de fisica se establecerá un para los experimentos prácticos de aquella

cia, á cuyo fin se han encargado ya los aparatos respectivos al extranjero, y los alumnos que hoy cursan aquella cátedra, podrán aprovecharse de las ventajas de la observacion de ciertos fenómenos que antes solo les era dable conocer en teoría.

En el presente año fué nombrado catedrático de química el C. Dr. Antonio Peñafiel, y la cátedra ha quedado inaugurada desde principios de este mes. Para los ensayos prácticos que necesita el estudio de la química, se han hecho ya pedidos á la capital, de los aparatos é instrumentos bastantes, y antes de mucho quedará abierto el gabinete respectivo.

Memorias.

Hemos recibido las presentadas al Congreso de la Union por la secretaria del Despacho de Hacienda y por la de Gobernacion. Poco nos ha sido posible ver de aquellos trabajos; pero podemos afirmar por lo que ya conocemos de ellos, que contienen importantísimos y laboriosos datos, por lo que las recomendamos al público ilustrado, y agradecemos su remision á las oficinas de su origen.

Sociedad de Geografía y Estadística.

Ha remitido á la legislatura del Estado y al C. Gobernador los números del 1 al 5 del Boletín de aquella Sociedad mexicana, correspondientes al tomo 1º de la misma importante publicacion.

Aprensiones.

Hemos recibido lo siguiente para su publicacion:

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Noticia que manifiesta las diferentes aprensiones hechas por la policia de esta ciudad, en la semana del 2 al 8 de Febrero.

Table with 3 columns: H., M., Total. Rows include: Por infraccion de policia, Por embriaguez, Por escándalo, Por riña, Por hurto, Por portacion de moneda falsa, Sumas.

Semana del 9 al 15 de Febrero.

Table with 3 columns: H., M., Total. Rows include: Por embriaguez, Por faltas á la policia, Por infraccion de policia, Por escándalo, Por riña, Por portacion de arma prohibida, Por mala versacion de caudales, Por homicidio, Sumas.

Pachuca, Febrero 15 de 1874.—E. Durán.—D. García, secretario.

Sentencia.

En el lugar correspondiente insertamos la que la gefatura política del distrito de Tulancingo que por resolución del gobierno del Estado conoia de los delitos de asalto y homicidio, perpetrados en cuadrilla y á mano armada, de los que fué víctima el prisionero Cornelio Mondoza, ha pro-

nunciado con fecha 20 de Octubre del año próximo pasado, contra los que aparecieron culpables como instigadores de aquellos delitos; la que insertamos hasta hoy, por el recargo de material que hemos tenido.

Cuesta del Caracol.

Para activar los trabajos emprendidos en la compostura de aquel lugar de tránsito frecuente, por hallarse sobre el camino que de esta capital parte para la villa de Actopan, ha acordado el gobierno del Estado se ministre la cantidad de doscientos pesos mensuales.

Renuncia.

El C. Lic. José de Jesus Dávila y Prieto ha renunciado el cargo de presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo-Leon, en cuyas funciones ha sido sustituido por el C. Lic. Francisco G. Doria.

Caja de ahorros.

Se nos remite para su publicacion el siguiente corte de caja que suscriben dos ciudadanos barreteros encargados de presidir las operaciones que practica la caja de ahorros establecida en favor de los trabajadores de este mineral, siéndonos satisfactoria la inscripcion de ese documento, porque demuestra la moralidad con que se manejan los encargados de la administracion de aquellos caudales.

Estado que manifiesta los ingresos y egresos habidos en la Caja de ahorros perteneciente á los detaxeros de la mina del Rosario y sus incorporadas, el que corresponde al año de 1873.

CARGO.

Table with 2 columns: Description, Amount. Rows include: Existencia del año anterior de 1872, Colectado en el año de 1873, Suma el cargo.

DATA.

Table with 2 columns: Description, Amount. Rows include: Pagado al facultativo del cuerpo barretero, Idem al gobierno, por contribucion, Gastado durante la suspension de los trabajos, Honorario al 3 por 100 de recaudacion, Do Enero á Junio, 40 pesos mensuales al párroco, Entregado el 5 de Mayo á la comision que fué á México, Gastado en la funcion del día 12 de Diciembre, Suma la data.

COMPARACION.

Table with 2 columns: Description, Amount. Rows include: Suma el cargo, Idem la data, Existencia.

Pachuca, Enero 1º de 1874.—Juan Rangel, presidente.—Guadalupe Moedano, vicepresidente.

Tranquilidad Pública.

Es completa é inalterable la que se disfruta en el Estado, merced á cuyo bien la seguridad personal se afianza mas y mas cada dia. No solo los partes de las autoridades subalternas de los distritos así lo consignan, sino que hemos procurado averiguar

los hechos con los individuos que de continuo viajan dentro del territorio de este Estado, y ellas confirman las noticias oficiales, aduciendo solo algunos hechos aislados de pequeñas raterías que en ningun caso pueden redargüir en perjuicio de la afirmacion que hacemos al asentar, que la paz y seguridad públicas son bienes grandes de que disfrutamos generalmente.

Elecciones.

Las de Procurador general de la Nacion y Fiscal de la Suprema Corte de Justicia deben tener verificativo el domingo 22 del corriente; lo recordamos á nuestros lectores, á fin de que con tiempo mediten en nombrar personas aptas para el cargo de electores, que puedan hacer con conciencia é inteligencia la eleccion de aquellos altos funcionarios de la federacion.

A nuestros lectores.

Deseosos de que tengan completo nuestros lectores el artículo del Sr. Portilla, intitulado viaje improvisado, publicamos hoy algo de aquel en este número, y seguiremos aprovechando las oportunidades que tengamos para insertarlo hasta su fin.

EDITOR RESPONSABLE, C. MORENO.

Seccion de avisos.

Habiendo llegado á mi noticia que el Sr. D. José Vicente Vera Gomez, trata de vender ó de gravar la Hacienda de San Francisco Huatengo, protesto contra la venta que se haga de dicha hacienda, ó contra el nuevo gravámen que se le imponga, en atencion á que dicha hacienda me debe una fuerte cantidad por sentencia que acabo de obtener.

Tulancingo, Enero 28 de 1874.—Antonio Gayol.

3—1

Juzgado de 1ª instancia de Atotonilco el Grande.—En los autos que penden en este juzgado sobre intestado de la Sra. Dª María Barranco que falleció en esta Villa el dia cuatro de Enero corriente, he mandado se convoquen por avisos en los periodicos el "Oficial" y "La Tribuna" que se publican en el Estado, á todas las personas que se crean con derecho, ya como herederos ó ya como acredores, á los bienes de dicho intestado, para que en el término de treinta dias contados desde la primera publicacion de los avisos, se presenten en éste juzgado á deducir el que les corresponda; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Atotonilco, 26 de Enero de 1874.—Lic. Eduardo Villada.—A., J. Valdespino.—A., Jesus Vallejo.

3—1

MINA DE LA CRUZ

DEL

Mineral del Monte.

Se notifica á los señores accionista de la mina de la Cruz, expresados al calce, que si en el término de diez dias contados desde la tercera publicacion de este aviso, no cubrieren sus adeudos por

las acciones aviadoras que en dicha mina representan, la junta menor directiva las declarará desiertas con arreglo al artículo 8, título 11 de las ordenanzas del ramo.

Sres. Pedro M. Riva bonos núms. 123, 124 125 y 126.

Table with 2 columns: Name, Amount. Rows include: Francisco Lagarde, Luis J. Lagarde, José Lagarde, Feliciano Perez, Juan P. Sewell, Ignacio Montenegro.

Habiendo manifestado el Sr. D. Francisco Lagarde que los bonos de su representacion fueron endosados al Sr. D. Juan P. Sewell, y no habiendo este señor reconocido dichos endoses ante esta junta, se hace saber á su tenedor ó tenedores, que las acciones citadas están en el caso del artículo 8, título 11 de las ordenanzas arriba citadas, en que no cubriendo los interesados sus adeudos, serán declaradas desiertas.

Los señores accionistas residentes en México, podrán hacer sus enteros al Sr. D. José Ansoátegui, agente de la mina de la Cruz, calle de Tiburcio núm. 3.

Mineral del Monte, Enero 26 de 1874.—C. Greaves, presidente.—I. Castañon, secretario.

3—1

Disputacion Territorial de minería de Zimapan.—Habiendo sido denunciada por D. Federico Lamodiere, vecino de esta mina, la mina nombrada "El Porvenir," que se encuentra abandonada en el mineral de San José del Oro de esta comencion, de la cual menciona como últimos poseedores á los Sres. D. José Fernandez, D. Mauricio Levek y Martinez del Rio; por el presente se cita á los expresados últimos poseedores á efecto de que si intentan oponer contradiccion porque se juzgan con derecho á la mina referida, se presenten á deducirlo por sí ó por apoderado en esta misma territorial dentro del término que marca la ordenanza del ramo.

Zimapan, Enero 20 de 1874.—Rafael Rodriguez.

3—2

Juzgado de primera instancia de Molango.—Por la presente se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de D. Vicente Anaya, para que acudan á deducirlo ante este juzgado, en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de este aviso; apercibidos, que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiera lugar conforme á derecho.

Molango, Noviembre 23 de 1873.—Felipe Cotarrubias.—Asistencia, P. M. y Hernandez.—Asistencia, Manuel Belin.

3—3

A consecuencia de un abuso de confianza que con mi firma se ha cometido y del cual tiene ya conocimiento la autoridad judicial, manifiesto al público que yo no tengo apercibidos á los señores Labranza; la una por valor de doscientos con setenta y ocho pesos á favor del C. Juan Badillo, y la otra por el de doscientos á favor del C. Wanda Larrañaga, de este comercio, en consecuencia cualesquiera otro documento ó letra que con mi firma aparezca en giro es nulo y de ningun valor.

San Miguel Pan, Enero 8 de 1871.—José Acosta.

Juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—En el juicio ejecutivo que sobre pesos sigue en este juzgado el C. Mariano Navarro, como apoderado del C. Miguel Cervantes, contra el C. Miguel Hernandez, por el auto del día 2º de Enero he mandado se proceda al remate de una casa situada en el pueblo de Tezontepac, vacanda por el porito C. Carlos Revilla en la cantidad de tres mil ciento un peso ochenta y tres centavos, señalando para las almonedas los días 9 y 20 de Febrero y 4 de Marzo á las diez de la mañana, siendo el último con calidad de remate.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, para que si alguna persona quisiere hacer postura contra á este juzgado, donde se lo daran las instrucciones necesarias.

Pachuca Enero 24 de 1874.—Francisco de P. Arciniega.—A. L. Serrano.—A., M. Moedano.

Imprenta del Gobierno del Estado

A CARGO DE C. MORENO.